

ADENDA AL CONTRATO N° 008-2019-SIS-FISSAL/AS-II

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2018-SIS-FISSAL – SEGUNDA CONVOCATORIA
DERIVADA DEL CONCURSO PÚBLICO N° 001-2018-SIS-FISSAL**

**“SERVICIO DE ATENCIÓN AMBULATORIA DEL ASEGURADO AL SIS CON INSUFICIENCIA RENAL
CRÓNICA TERMINAL EN HEMODIÁLISIS”**

Conste por el presente documento, la Adenda al Contrato N° 008-2019-SIS-FISSAL/AS-II “Servicio de Atención Ambulatoria del Asegurado al SIS con Insuficiencia Renal Crónica Terminal en Hemodiálisis”, que celebran de una parte, el **FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD – FISSAL**, con RUC N° 20546736718, con domicilio legal en Av. Elmer Faucett N° 150 – Urb. Maranga, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la **M.C. YOLANDA TOMASA OROZCO MORI DE ROSALINO**, identificada con DNI N° 06624635, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD** y de la otra parte la empresa **CLINICA SAN ANDRES E.I.R.L.**, con RUC N° 20486855445, con domicilio fiscal en Psje. Santa Maria N°125 del distrito de Chilca - Provincia de Huancayo, departamento de Junín, debidamente representada por su Titular Gerente **JUANA MARÍA PORTA VILA**, identificada con DNI N° 20107699, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11114726, Asiento N° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Huancayo, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Con fecha 29 de abril de 2019, ambas partes firmaron el Contrato N° 008-2019-FISSAL/AS-II, en mérito a que, con fecha 16 de abril de 2019, el Comité de Selección consintió la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N° 002-2018-SIS-FISSAL – SEGUNDA CONVOCATORIA, para la contratación del **SERVICIO DE ATENCIÓN AMBULATORIA DEL ASEGURADO AL SIS CON INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA TERMINAL EN HEMODIÁLISIS**, a la empresa CLÍNICA SAN ANDRÉS E.I.R.L., fijándose como plazo de la ejecución de la prestación 790 días calendarios contados desde el día siguiente de su suscripción.

Mediante Resolución Jefatural N° 009-2020-SIS-FISSAL/J de fecha 12 de marzo de 2020, se aprueba la contratación de la prestación adicional del Contrato N° 008-2019-SIS-FISSAL/AS-II “Servicio de Atención Ambulatoria del Asegurado al SIS con Insuficiencia Renal Crónica Terminal en Hemodiálisis”, hasta por la suma de S/ 179,565.75 (Ciento Setenta y Nueve Mil Quinientos Sesenta y Cinco con 75/100 Soles), incluidos todos los gastos e impuestos de Ley, que representa el 24.72% del monto contratado originalmente.

En mérito a las medidas de emergencia nacional dictadas por el Gobierno mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020 y Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, la Dirección General de Abastecimiento, como ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, mediante Resolución Directoral N° 001-2020-EF/54.01, en materia de adquisiciones, ha dispuesto: **A partir del 16 de marzo de 2020 y por quince (15) días, se suspende el cómputo de los plazos**

de: i) los procedimientos de selección iniciados con anterioridad al 16 de marzo de 2020 y ii) perfeccionamiento de los contratos, convocados y celebrados en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 y su Reglamento y los demás regímenes de contratación comprendidos por el Sistema Nacional de Abastecimiento, con excepción de aquellos procedimientos y contratos relacionados con la obligación de garantizar lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, para la prevención de la propagación del Coronavirus (COVID-19).

SEGUNDO: OBJETO DE LA ADENDA

La presente adenda tiene por objeto la modificación convencional de la Cláusula Quinta del Contrato N° 008-2019-SIS-FISSAL/AS-II "Servicio de Atención Ambulatoria del Asegurado al SIS con Insuficiencia Renal Crónica Terminal en Hemodiálisis", hasta por la suma de S/ 179,565.75 (Ciento Setenta y Nueve Mil Quinientos Sesenta y Cinco con 75/100 Soles), incluidos todos los gastos e impuestos de Ley, que representa el 24.72% del monto contratado originalmente; a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente; con efectividad a partir del 16 de marzo de 2020.

TERCERO: DECLARACION DE LAS PARTES

Ambas partes se ratifican en el tenor del presente documento manteniéndose vigente las demás condiciones pactadas en el contrato de origen, declarando que, en su celebración, no ha mediado dolo, error o violencia que la invalide o deje sin efecto.

Estando ambas partes de acuerdo, se firma la presente Adenda por duplicado, a los 20 días del mes de abril de 2020.

POR LA ENTIDAD

POR EL CONTRATISTA

MINISTERIO DE SALUD
SEGURO INTEGRAL DE SALUD
YOLANDA T. OROZCO MORI DE ROSALINO
JEFA (AFISSAL)

Juana María Porta Vila
GERENTE GENERAL
CLÍNICA SAN ANDRÉS E.I.R.L.
CLISAN E.I.R.L.

YOLANDA TOMASA OROZCO MORI DE ROSALINO
Jefa del Fondo Intangible Solidario de Salud

JUANA MARÍA PORTA VILA
Titular Gerente
Clínica San Andrés E.I.R.L.